



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000004-00000-01**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
05	MERIDA	103	07000004	00000	01

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	MAYACASTE OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V.	RFC	MOA160127930
Domicilio	CALLE VERACRUZ NUM. 106, INT. DEPTO. 7 . . . , PETROLERA COATZACOALCOS COATZACOALCOS	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	VERACRUZ DE IGNACIO 96500	27 ENERO 2016	

Agente Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Vigencia	365 Días	Fecha Emisión	24 NOVIEMBRE 2022
Desde	01 NOVIEMBRE 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
Hasta	01 NOVIEMBRE 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
-------	--

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con a oferta, e Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**POLIZA NUEVA INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 05-103-07000004-00000-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000004-00000-01

ESPECIFICACIONES

TIPO:

Responsabilidad Ambiental.

TERRITORIO:

República Mexicana.

JURISDICCIÓN:

Mexicana.

MONEDA:

Dólares

ASEGURADO ORIGINAL:

GRUPO DIARQCO, S.A. DE C.V. (GRUPO DIARQCO) Y/O
CORPORATE ENERGY MASTER, S.A. DE C.V. Y/O
GRUPO INDUSTRIAL DE TABASCO S.A. DE C.V. (GITSA) Y/O
HALLIBURTON DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O
DOWELL SCHLUMBERGER S.A. DE C.V. Y/O
DRILLZA S.A. DE C.V. Y/O P
ETRODVM SA. DE C.V. Y/O
STRATA LOGGING DE MEXICO S.A. DE C.V. Y/O
GYRODATA DE MEXICO S.A. DE C.V. Y/O
MANUSIN S.A DE C.V. TUBOS DE ACERO DE MEXICO S.A. DE C.V. Y/O
INTERNATIONAL TUBULAR SERVICES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. Y/O
NITROPET S.A. DE C.V.

Exclusivamente por responsabilidad civil que le sea imputable por las actividades descritas en el riesgo asegurado.

No se cubren reclamos que correspondan únicamente por el interés o por la actividad propia de dichos asegurados adicionales que no tengan vínculo con el asegurado original y su actividad desarrollada abajo detallada.

RIESGO ASEGURADO:

GMX Seguros indemnizará al al ASEGURADO las sumas que esté legalmente obligado a pagar con ocasión o a consecuencia de cualquier pérdida, daño o reclamo derivado de la contaminación que ocasione con motivo de sus actividades comerciales, según se describen en la sección "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS", siempre y cuando la contaminación o daños al ambiente, se generen por hechos u omisiones no dolosas.

Este seguro se basa en la información de suscripción suministrada por el ASEGURADO a GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. según lo establecido en la "ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS."

ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS:

Cobertura de seguro propuesto en este documento contempla las siguientes actividades relacionadas con las actividades comerciales tal como se describe en la póliza original como sigue:

Predios Asegurados

Esta actividad no está cubierta

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000004-00000-01

Actividades de Contratación Asegurados

Desarrollo de actividades petroleras desarrolladas de conformidad con el contrato para la extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia entre Comisión nacional de hidrocarburos y el asegurado (CNH-R01-L03-A13/2015) en el campo/área contractual número 13 - Mayacaste.

Desarrollo de actividades petroleras desarrolladas de conformidad con el CONTRATO PARA LA EXTRACCION DE HIDROCARBUROS BAJO LA MODALIDAD DE LICENCIA ENTRE COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y EL ASEGURADO (Contrato No. CNH-R01-L03-A13/2015.), en el campo/área contractual número 13 - Mayacaste.

Área de evaluación	21.867 km2
Pozo descubridor	Mayacaste-1
Fecha de descubrimiento	Agosto de 1991
Formación Productora	Cretácico Medio Cretácico Inferior
Tipos de Hidrocarburos	Aceite Ligero 36° API
Presión inicial	1,046 kg/cm ² / 14,877.5 PSI
Presión de saturación	178.6 kg/cm ² / 2,540.28 PSI
Temperatura de fondo	151 °C
Profundidad promedio de las formaciones	5,750 m K.M 5,940 m K.I

El campo cuenta con 2 pozos perforados: Mayacaste-1, el cual se encuentra cerrado temporalmente y en el que se planea realizar la reentrada y Mayacaste-101EXP, en el que se realizara la profundización.

Pozo	Coordenadas Superficie	
	X	Y
Mayacaste-1	461,589.040	2,033,009.784
Mayacaste-101EXP	461,604.300	2,033,010.500

Actividades de Transportes Asegurados

No aplica

Para el texto completo - ver Anexo III

BASE DE COBERTURA:

Este seguro se responsabilizará de las indemnizaciones por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al asegurado o a GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. a en el curso de dicha vigencia.

Fecha de Retroactividad: 01 de noviembre de 2021

COBERTURAS:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN**
Responsabilidad Civil resultante de lesión corporal, daño material, o costos de limpieza por o a

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000004-00000-01

consecuencia de contaminación resultante de actividades descrito a continuación, según la presente póliza salvo expresamente excluido, sublimitado o condicionado en este slip.

- **COSTOS DE INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA**
Cualesquier costos de intervención de emergencia como resultado de cualesquiera eventos de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la presente póliza.
- **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR CONTAMINACIÓN**
Cualquier pérdida resultante de cumplimiento por parte del ASEGURADO ORIGINAL con cualquier acto administrativo ejecutivo expedido por una autoridad ambiental competente de conformidad con las leyes ambientales como resultado de cualesquiera eventos de contaminación cubierto bajo los términos y condiciones de la presente póliza.
- **DEFENSA LEGAL**
Cualquier gasto de defensa judicial incurrido por el ASEGURADO ORIGINAL que está asociado con cualquier pérdida o reclamación cubierto dentro todos los términos y condiciones de la presente póliza.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
\$1,000,000.00 USD por evento y en el agregado anual.

SUBLÍMITE:
Costos de respuesta de emergencia
25% del límite máximo de responsabilidad.

DEDUCIBLE:
USD 25,000.00 en toda y cada pérdida, incluyendo gastos y honorarios.

CONDICIONES:

- Refiérase al Anexo I
- Según texto de la presente póliza.
- La cobertura proporcionando bajo esta póliza debe operar en exceso de cualquier cobertura previste entre RC General o Control de Pozo / Gastos Extras del Dueño OEE).
- Los siguientes Otras Condiciones a aplicar (ver a Anexo III para texto completo):
 - La cobertura proporcionando bajo esta póliza debe operar en exceso de cualquier cobertura para "contaminación limitada" proporcionado entre RC General o pólizas en exceso
- Endoso para la cobertura de multas y sanciones aplicará.
- Renuncia de subrogación en automático como requerido por contrato.
- Se acuerda expresamente renuncia a todos los derechos de los aseguradores a subrogarse.
- Se acuerda expresamente a renunciar a todos los derechos del asegurado sobre toda y cada reclamación u compensación o reconversión en contra de dichas autoridades gubernamentales del Sector de Hidrocarburos, ya sea por medio de un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de esas personas aseguradas en cualquiera de dichas políticas, en términos de las leyes y reglamentos aplicables.
- Incluyendo, pero no limitado a la renuncia de subrogación en contra de las siguientes entidades:
 - Comisión Nacional de Hidrocarburos.
 - Secretaría de Economía
 - Secretaría de Energía

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000004-00000-01

- Secretaria de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo
- Reportes de Inspección y Verificación:
- Se anota y acuerda que la Aseguradora deberá proporcionar a través del asegurado, a la CNH y la Agencia, todos los informes de inspección y verificación llevadas a cabo por los inspectores de la Aseguradora.
- Exclusión para cualquier contaminación identificada en la Línea Base Ambiental según su definición bajo contrato CNH-R01-L03-A13/2015 con referencia específica de sección 3.3 Etapa de Transición de Arranque, subpárrafo (d); y sección 13.4 Daños Preexistentes aplicará.
- Exclusión para cualquier contaminación o evento de contaminación resultando de las Actividades Petroleras que son prestado antes de la antes de la finalización de la Línea Base Ambiental como se requiere bajo contrato. CNH-R01-L03-A13/2015 aplicará Exclusión por cualesquiera costos asociados con el manejo y / o eliminación de suelos excavados no aptos para su reutilización en la ubicación del proyecto o manejo y disposición de cualquier vegetación desplazada durante las Actividades Constatadas cubiertas bajo los términos y condiciones de esta póliza. Esta exclusión no se aplicará a ninguna pérdida resultante de cualquier Evento de contaminación resultando de las Actividades contratadas cubiertas bajo los términos y condiciones de esta póliza
- Enmiendo Clausula de Otros Seguros
 - La cobertura proporcionada por esta póliza será específicamente en exceso de cualquier otra póliza disponible al ASEGURAO ORIGIANL que otorgue cobertura para daños resultantes de contaminación en base súbita y accidental (listado de pólizas por ser indicado).
- Sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones de la PÓLIZA ORIGINAL, los siguientes coberturas y gastos son considerados:
 - Daño ambiental, súbito o gradual.
 - Responsabilidad Civil, que comprende:
 - Lesión corporal o muerte.
 - Daño material a bienes de terceros
 - Costos de limpieza en predios de terceros
 - Costos de limpieza en predios propiedad o en uso del Asegurado (con respecto de cualquier Ubicación Asegurado solamente)
 - Costos de respuesta de emergencia.
 - Gastos de defensa jurídica.
 - Responsabilidad Administrativa que comprende:
 - Gastos de investigación y remediación de problemas ambientales que son requeridos por los reguladores ambientales.
 - Daños a los recursos naturales.
- También se consideran los siguientes gastos:
 - Atención a emergencias;
 - Contención de contaminantes;
 - Mitigación de impactos y daños ambientales;
 - Caracterización de sitios contaminados;
 - Remediación de sitios contaminados, y
 - Restauración o Compensación Ambiental.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las condiciones generales de la presente póliza, también serán aplicables las siguientes:

-
- **Asbesto, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos**
- **Carga en Reposo o Erróneamente Entregada**
- **Daño Material a Carga y Vehículos**
- **Daño a su Trabajo**
- **Responsabilidad Patronal**
- **Multas y sanciones.**
- **Actos Intencionales o Ilegítimos**
- **Incumplimiento**
- **Daño material a bienes de propiedad del asegurado**
- **Responsabilidad de Productos**
- **Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información**
- **Contaminantes de origen natural**
- **Abandono de Control**
- **Elevaciones de Categoría y Mejoras**
- **Tanques de Almacenamiento Subterráneo**
- **Guerra y Terrorismo**
- **Cambio en las Actividades Aseguradas**
- **Aceptación de cualquier obligación hecha por el asegurado sin el consentimiento previo del Asegurador**
- **Pérdida derivada de los servicios profesionales**
- **Gasto o costo por interrupción de negocio incurridos por el asegurado**
- **Daño Moral**
- **Daños por nanotecnología y/o organismos genéticamente modificados**
- **Costos internos incurrido por el asegurado**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos.**
- **Asbestos: Cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.**
- **Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.**
- **GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuible,s a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.**

- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:

1. Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
2. Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
3. Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
4. Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

OTRAS CONDICIONES:

- Endoso de Actividades Comerciales Cubiertas (como anexo)
- Endoso de Recursos Naturales (como anexo)

NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS:

Todo reclamo o correspondencia relacionada a un reclamo debe ser remitido inmediatamente a GMX SEGUROS.

INFORMACIÓN DE RIESGO:

ANEXO DE LA NOTA COBERTURA

En consideración a la promesa de pagar la prima de reaseguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 1 forman parte del presente contrato de reaseguro:

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. La cancelación de la póliza original expedida al asegurado original constituirá cancelación automática de este reaseguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el asegurado original la cancelara aplica la devolución de prima en base al cálculo "periodo corto".
2. Este reaseguro podrá ser cancelado por los reaseguradores o sus representantes y se aplicará la devolución de prima en base pro-rata.
3. Este reaseguro podrá ser cancelado por el reasegurado y se aplicará la devolución de prima en base al cálculo "corto plazo." O "periodo corto".

<u>Término</u>	<u>Porcentaje de la Prima Anual</u>
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000004-00000-01

Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

En caso de que el reasegurador o el reasegurado cancelasen la cobertura el envío de un aviso de cancelación por correo (esto incluye avisos por correo electrónico) indicando la fecha de la cancelación a la otra parte será suficiente

IMPUESTOS

Si cualquier impuesto es pagadero sobre las primas aquí cedidas, será pagado por el asegurado. El reasegurador reconoce que los impuestos serán añadidos a la prima neta como un sobrecargo a la prima neta.

NOTIFICACIÓN PREVIA

El asegurado garantiza que previo a la fecha de aceptación de este seguro no existen pérdidas conocidas o reportadas que puedan ser recuperables bajo el mismo. No habrá cobertura bajo este reaseguro para ninguna reclamación(es) basada en, derivada de, o relacionada de alguna forma con cualquier evento o circunstancia que haya sido informado, o que actualmente es, el objeto de alguna notificación bajo alguna otra póliza de seguro o reaseguro.

VIGENCIA

La vigencia significa el plazo contado desde la fecha de inicio de vigencia establecida en este documento hasta la fecha de conclusión establecida o hasta la cancelación anticipada conforme lo previsto en la cláusula de cancelación. Este seguro no será renovado ni prorrogado sin el consentimiento previo del asegurador y/o sus representantes.

OTRAS CONDICIONES

Este reaseguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:

- A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del reasegurado,
- B. cualquier cantidad pagada por el reasegurado por:
 - 1. perjuicios y daños no compensatorios - es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes,
 - 2. Multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole no cubiertos por los términos y condiciones de esta póliza.
 - 3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o re-asegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente reaseguro,
 - 4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza original del asegurado original, o
 - 5. pagos comerciales o "ex-gratia" de cualquier naturaleza.
- C. cantidades impuestas al reasegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o
- D. los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el reasegurado sin el consentimiento previo de los reaseguradores.

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL REASEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de reaseguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000004-00000-01

La cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier pérdida directa o indirecta asociada con:

1. Asbesto y Pintura de Plomo

Cualquier material que contenga asbesto o pintura de plomo que esté físicamente presente en cualquier edificio o estructura que esté situada en una **Ubicación asegurada**.

2. Carga en Reposo o Erróneamente Entregada

Cualquier **Carga** que no esté bajo el control del **Asegurado** o su representante legal; o cualquier **Carga** erróneamente entregada a un **Tercero**, incluyendo, pero no limitado a una dirección o titular incorrecto; o cualquier **Evento de contaminación** que surja o resulte con posterioridad a que la **Carga** haya sido finalmente entregada.

3. Daño Material a Carga y Vehículos

Cualquier **Daño material** a la **Carga** o cualquier daño ocasionado a cualquiera de los vehículos utilizados para la transportación de dicha **Carga**.

4. Responsabilidad Contractual

Cualquier responsabilidad contractual asumida por el **Asegurado** de conformidad con cualquier contrato o acuerdo por escrito.

No obstante, la presente exclusión no se aplica para la **Pérdida** que el **Asegurado** tendría obligación legal de asumir en ausencia de tal contrato o acuerdo.

5. Daño a Su Trabajo

Cualquier **Daño material** a cualquier parte de las obras siendo realizados por el **Asegurado** durante la realización de las **Actividades contratadas** con **Terceros**. Esta exclusión no se aplicará cuando:

- a. El daño sea causado por un **Tercero** por el que el **Asegurado** es legalmente responsable; o
- b. El trabajo fue completado de conformidad con el contrato para tales efectos.

6. Responsabilidad Patronal

Cualquier **Lesión corporal** por la que resulte responsable el **Asegurado**, en su calidad de patrón o empleador con respecto a un trabajador o por cualquier otro tipo de responsabilidad similar.

7. Multas y Sanciones.

Cualquier **Pérdida** impuesta como o derivada de **Multas**, sanciones financieras o **Sanciones Económicas**.

8. Actos Intencionales o Ilegítimos

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de culpa grave o actos intencionales, dolosos o ilegales cometidos por el **Asegurado**.

9. Incumplimiento

Cualquier **Pérdida** causada o derivada del incumplimiento intencional o doloso de normas o reglamentos de carácter administrativo o judicial.

10. Daño material a bienes de propiedad del asegurado

Cualquier **Daño material** a bienes propiedad del **Asegurado**. Esta exclusión no aplica a cualquier bien mueble propiedad de **Terceros** que estén bajo el cuidado, custodia o control del **Asegurado**.

11. Responsabilidad de Productos

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier bien o producto fabricado, manufacturado, vendido o distribuido por el **Asegurado**. Esta exclusión no será de aplicación con respecto a obras construidas para un **Tercero**, siempre y cuando las obras sean específicas y únicas para tal **Tercero** y no representen bienes comerciales de consumo general.

12. Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información

Cualquier **Evento de contaminación** que se manifieste, ocurra u origine por primera vez:

- a. Antes de la **Fecha de retroactividad**; o
- b. Durante el periodo extendido para **Reclamaciones**; o
- c. Antes de la **Vigencia del seguro**; siempre que el **Asegurado** tuviera conocimiento de los **Eventos de contaminación** y no haya informado a la **Aseguradora** sobre tal **Evento de contaminación** antes de la contratación o renovación del seguro.

13. Contaminantes de Origen Natural

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de mitigación o remediación de cualquier **Contaminante** que ocurra de forma natural, incluyendo, pero no limitado a radón. El concepto de esta exclusión incluye materiales radiactivos que son técnicamente mejorados.

Esta exclusión no se aplicará a cualquier **Pérdida** causada o derivada de las **Actividades contratadas** descritas en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso o anexo para estos efectos.

14. Abandono de Control

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier **Evento de contaminación** que ocurra o comience en alguna **Ubicación asegurada** descrita en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso o anexo de ésta póliza, después del tiempo en que el control operacional del **Asegurado** haya cesado a través de la venta, arrendamiento o abandono de tal **Ubicación asegurada**.

15. Elevaciones de Categoría y Mejoras

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de cualquier costo de mejoras o mantenimiento a cualquier equipo o estructura de cualquier **Ubicación asegurada** sea o no que dichas mejoras se realicen en cumplimiento de cualquier requisito de un permiso o licencia u ordenados por alguna entidad gubernamental.

16. Tanques de Almacenamiento Subterráneo

Cualquier **Pérdida** causada o derivada de algún **Tanque de almacenamiento subterráneo** que se encuentre en alguna **Ubicación asegurada** descrita en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**.

17. Guerra y Terrorismo

Cualquier **Pérdida** causada o derivada directamente o indirectamente por guerra o **Terrorismo**.

18. Cambio en las Actividades Aseguradas

Cualquier cambio en las **Actividades aseguradas** realizadas por el **Asegurado** con respecto a las indicadas en la **Carátula de la póliza** o cualquier endoso emitido por la **Aseguradora**; o en las declaraciones del **Asegurado**.

19. Aceptación de Cualquier Obligación sin el Consentimiento Previo del Asegurador

Cualquier pago de una **Pérdida** o la aceptación de cualquier indemnización, transacción, negociación u obligación hecha por el **Asegurado** sin el consentimiento previo de la **Aseguradora**. Esta exclusión no aplicará con respecto a cualquier **Costo de intervención de emergencia**.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
05-103-07000004-00000-01

20. Servicios Profesionales

Cualquier **Pérdida** derivada, que surja o sea consecuencia de un error u omisión en la ejecución o en la falta de desempeño de los servicios profesionales realizados por el **Asegurado** y de los cuales sea legalmente responsable, incluyendo los servicios profesionales de contratistas y sub-contratistas del **Asegurado**.

21. Interrupción de Negocio

Cualquier gasto o costo por interrupción de negocio o cualquier gasto similar en que incurra el **Asegurado**.

22. Daño Moral y Danos Punitivos

Daño moral y daños punitivos de cualquier especie.

23. Nanotecnología y/o Organismos Genéticamente Modificados

Daños por nanotecnología y/u organismos genéticamente modificados.

24. Costos Internos del Asegurado

Cualquier gasto, costo o pérdida incurrido por cualquier **Asegurado** para los bienes suministrados o los servicios prestados por el personal o asalariados de cualquier **Asegurado**, a menos que dichos costos, gastos o pérdidas se incurran con la previa aprobación por escrito del **Asegurador** a su discreción.

ANEXO III

De acuerdo con todos los términos y condiciones de la presente póliza de Responsabilidad Medioambiental, EL siguiente párrafo se añade a la SECCIÓN TERCERA - EXCLUSIONES de la póliza:

La cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier Pérdida directa o indirecta asociada con cualquier contaminación identificada en la Línea Base Ambiental según su definición bajo contrato CNH-R01-L03-A13/2015. con referencia específica de sección 3.3 Etapa de Transición de Arranque, subpárrafo (d); y sección 13.4 Daños Preexistentes.

La cobertura de esta póliza no aplicará en cualquier Pérdida directa o indirecta asociada con cualquier contaminación o evento de contaminación resultando de las Actividades Petroleras que son prestado antes de la antes de la finalización de la Línea Base Ambiental como se requiere bajo contrato CNH-R01-L03-A13/2015

ENDOSO PARA LA COBERTURA DE MULTAS Y SANCIONES

- i. De acuerdo con todos los términos y condiciones de la presente póliza de Responsabilidad Medioambiental, se suprime la exclusión establecida en el numeral 7., de la **SECCIÓN TERCERA - EXCLUSIONES** y se reemplaza por lo siguiente:

7. Cualquier pérdida derivada de Multas y Sanciones económicas.

No obstante, lo anterior y en donde tales multas sean permitidas para ser indemnizadas por la legislación aplicable, esta exclusión no aplica y la **Aseguradora** se obliga a indemnizar al **Asegurado**, únicamente el valor de las **Multas** administrativas que le sean impuestas por las autoridades de conformidad con las **Leyes ambientales** y derivadas de cualquier **Evento de contaminación** que tenga cobertura bajo los términos y condiciones de la presente póliza.

- ii. Sólo para los efectos del presente endoso, la definición de **Pérdida** se suprime a la **SECCIÓN SEGUNDA - DEFINICIONES** de la póliza y se reemplaza por lo siguiente:

Pérdida: Significa cualquiera o todo lo siguiente:

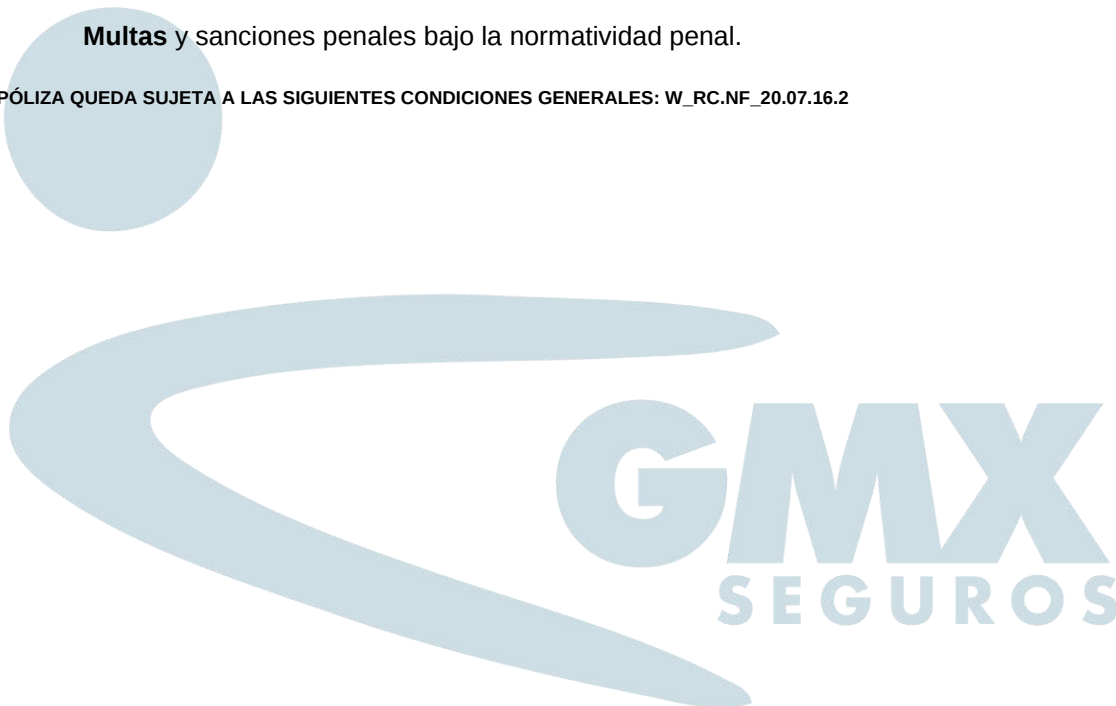
1. Las cantidades establecidas como condena en sentencias con motivo de una **Lesión corporal o Daño material**;
2. Los **Costos de limpieza**;
3. Los **Costos de intervención de emergencia**; o
4. Los **Gastos de defensa**; o
5. Cuando se incurran en asociación con los puntos 1. y 2. mencionada anteriores, **Multas**

La cobertura ampliada por el presente endoso queda sub-limitada a 25,000 USD por evento y 100,000 USD en el agregado. Asimismo, el deducible aplicable será de 25,000 USD.

- iii. Sólo para los efectos del presente endoso, la siguiente exclusión es añadida a la **SECCIÓN TERCERA - EXCLUSIONS** de la póliza:

Multas y sanciones penales bajo la normatividad penal.

LA CITADA PÓLIZA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES: W_RC.NF_20.07.16.2





Grupo Mexicano de
Seguros, S.A. de C.V.
Tecoyotitla No.412
Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de
Guadalupe Chimalistac
Ciudad de México,
C.P. 01050
Tel. (55) 5480 4000
www.gmx.com.mx

Condiciones generales y particulares

Las condiciones generales que son aplicables y que regirán el presente contrato de seguro, se encuentran anexas en la especificación particular que forma parte integrante de esta póliza.